



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Disposición**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** APRUEBA ENMIENDA 4 - "Ampliación de la Red Secundaria de Ramales para las Cuencas de los Arroyos Maldonado, Vega y Cildañez Lote I"

---

**Visto:** Las Leyes Nro. 4352, 6292, el Convenio de Préstamo BIRF Nro. 8628-AR, los Decretos Nos. 752/GCBA/08, 463/AJG/19 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 2541 /MHGC/16, 626/GCABA/MDUYTGC/19, 444/GCABA/MJGGC/19, las Resoluciones Conjuntas Nro. 1/MDUYTGC/18, 2/MJGGC/2020, la Disposición DI-2021-38-GCABA-DGINURB y el Expediente Electrónico N° EE- 29842557-20-GCABA-DGINURB y

**Considerando:**

Que por el expediente mencionado en el Visto tramitó el procedimiento de licitación para la "Contratación de la Obra Ampliación de la red secundaria de ramales para las cuencas de los arroyos Maldonado, Vega y Cildañez Lotes I y II" en un plazo de ejecución total de un mil doscientos (1200) días;

Que la Ley Nro.4352 declaró de interés público y crítico las obras en el marco del Plan Hidráulico de la Ciudad de Buenos Aires y autorizó al Poder Ejecutivo a contraer en el mercado internacional y/o nacional uno o más empréstitos con Organismos Multilaterales de Crédito a fin de financiar dichas obras, habiendo establecido que el financiamiento autorizado se regiría por la ley y jurisdicción que correspondiera de acuerdo a los usos y costumbres generalmente aceptados según el tipo de operación que se instrumente;

Que, en virtud de lo antedicho, la Ciudad de Buenos Aires ha obtenido el financiamiento del Banco Mundial (BIRF) para el Proyecto de Asistencia a la Gestión del Riesgo de Inundaciones para la CABA, bajo el Convenio de Préstamo BIRF Nro.8628-AR, cuyos términos y condiciones fueron aprobados por Resolución Nro. 2541/MHGC/16;

Que de acuerdo a dicho Convenio de Préstamo el GCBA deberá implementar el proyecto de acuerdo al Manual Operativo aprobado y las Normas de Adquisición del BIRF;

Que el Convenio de Préstamo BIRF Nro.8629/AR, sus enmiendas y los acuerdos complementarios entre la República Argentina y el BIRF, tienen preeminencia normativa respecto de las leyes locales que se contrapongan a sus disposiciones;

Que la Ley N° 5460 (Texto Consolidado Ley 6347), modificada por la Ley 6292, estableció la estructura ministerial actualmente vigente, fijando entre los objetivos del Ministerio de Jefatura de Gabinete el de diseñar e instrumentar los planes, programas y proyectos necesarios para la ejecución y la fiscalización de obras públicas y que el Decreto N°463/GCBA/19 y sus modificatorios aprobaron la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes de este Gobierno

y entre las responsabilidades primarias de los organismos integrantes del Ministerio de Jefatura de Gabinete se establecen los objetivos de la Dirección General de Infraestructura Urbana (DGINURB);

Que por Resolución N°2541/MHGC/16 se aprobó el Convenio de Préstamo BIRF 8628AR;

Que por resolución Conjunta N°2-MDUYTGC/19 se designó a la Dirección General de Infraestructura Urbana como “Unidad de Coordinación del Proyecto de Asistencia a la Gestión del Riesgo de Inundaciones para la Ciudad de Buenos Aires” (UCP), facultándola así a la ejecución de los componentes y subcomponentes del Convenio de Préstamo BIRF 8628AR;

Que la Dirección General de Infraestructura Urbana absorbió el personal que formaba parte de la entonces Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Plan Hidráulico, garantizándose de esa manera la idoneidad necesaria para la ejecución del Convenio de Préstamo BIRF N° 8628-AR llevada adelante por la Unidad Coordinadora del Préstamo (UCP);

Que por Resolución Nro.38/GCABA/DGINURB/2021 se adjudicó a la empresa COARCO S.A. el contrato de obra pública “Contratación de la obra Ampliación de la red secundaria de ramales para las cuencas de los arroyos Maldonado, Vega y Cildáñez Lote I por Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Siete con 37/100 (\$2.445.953.267,37) con las Suma Provisional e impuestos incluidos para el Lote 1 en el marco del Convenio de Préstamo BIRF 8628 AR;

Que posteriormente el Contratante y el Contratista han celebrado el día 5 del mes de noviembre de 2021 el CONVENIO para la ejecución de la Obra Ampliación de la red secundaria de ramales para las cuencas de los arroyos Maldonado, Vega y Cildáñez Lotes II quedando el mismo registrado el 16 de Noviembre del 2021, en la Escribanía General bajo el Nro 35221444-RL-2021 y habiendo el Contratista constituido las Garantías de Cumplimiento del Contrato e iniciándose las obras el 8 de noviembre de 2021;

Que por Disposición DI-2022-40-GCABA-DGINURB se convalidó la Enmienda Nro. 1 del contrato de la Obra:”AMPLIACIÓN DE LA RED DE RAMALES PARA LAS CUENCAS DE LOS ARROYOS MALDONADO, VEGA Y CILDÁÑEZ - LOTE I”; se aprobó la la ECONOMÍA del Balance de Economías y Demasías N°1 (BED 1) por la suma de pesos Diecinueve Mil Seiscientos Setenta y Tres con 13/100 (\$19.673,13), estableciendo un nuevo monto total de obra será de Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 24/100 (\$2.445.933.594,24). y se convalidó el Nuevo Plan de Trabajo y su correspondiente Curva de Inversiones que no modificó el plazo de ejecución total de la obra;

Que por Disposición DI-2023-12-GCABA-DGINURB se convalidó la Enmienda Nro. 2 del contrato de la Obra:”AMPLIACIÓN DE LA RED DE RAMALES PARA LAS CUENCAS DE LOS ARROYOS MALDONADO, VEGA Y CILDÁÑEZ - LOTE I”; se aprobó la la ECONOMÍA del Balance de Economías y Demasías N°2 (BED 2) por la suma de Pesos Veinte mil trescientos sesenta con 67/00 (\$ 20.360,67), estableciendo un nuevo monto total de obra de Pesos Dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco millones novecientos trece mil doscientos treinta y tres con 58/00 (\$ 2.445.913.233,58); y se convalidó el Nuevo Plan de Trabajo y su correspondiente Curva de Inversiones que no modificó el plazo de ejecución total de la obra;

Que por Disposición DI-2023-40-GCABA-DGINURB se convalidó la Enmienda Nro. 3 del contrato de la Obra:”AMPLIACIÓN DE LA RED DE RAMALES PARA LAS CUENCAS DE LOS ARROYOS MALDONADO, VEGA Y CILDÁÑEZ - LOTE I”; se aprobó la ECONOMÍA del Balance de Economías y Demasías N°3 (BED 3), por la suma de Pesos Dieciseis Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 93/100 (\$16.424.431,93); estableciendo un nuevo monto total de contrato de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Veintinueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Uno con 64/100 (\$ 2.429.488.801,64); y se convalidó el Nuevo Plan de Trabajo y su correspondiente Curva de Inversiones que no modificó el plazo de ejecución total de la obra;

Que, durante el desarrollo de la obra por parte del contratista, junto a la debida intervención del área técnica de la Dirección General de Infraestructura Urbana (DGINURB) y de la Unidad Coordinadora del Préstamo (UCP), se han propuesto adecuaciones contractuales tendientes a optimizar la eficiencia en la ejecución y los resultados de esta obra, que se detallan en el Informe de la Inspección (IF2023-26567842-GCABA-DGINURB), a saber:

- Que por efecto de la aceleración de los índices inflacionarios en el país, se ha verificado una importante desactualización de los montos retenidos en concepto de fondo de reparo, por lo cual se estima apropiado sustituirlos por una póliza de caución a efectos de no inducir una pérdida importante en el valor de restitución de los mismos.
- Que, por otra parte, la forma de pago de las tuberías de Pipe Jacking en el Ítem 13.6, según lo establecido en la ET 25 SISTEMA DE REVESTIMIENTO CON MICROTUNELERA no refleja la relación entre el costo de la provisión de los conductos y de su colocación, y que esta circunstancia desincentiva la posibilidad de acopiar tuberías con el consiguiente riesgo para la continuidad de las tareas, proponiéndose su corrección.

Que, en relación a las modificaciones citadas, a través de la Nota de Pedido N° 114, la contratista ha detallado la estructura de costos de la producción de las tuberías de pipe jacking, permitiendo evaluar la correcta incidencia de la provisión de los mismos para su correcta certificación;

Que el monto del contrato original era de pesos Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Siete con 37/100 (\$2.445.953.267,37), siendo el monto modificado por la Adenda 1 de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 24/100 (\$2.445.933.594,24); el monto modificado por la Adenda 2 de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Millones Novecientos Trece Mil Doscientos treinta y Tres con 58/100 (\$ 2.445.913.233,58); y el monto modificado por la Adenda 3 es de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Veintinueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Uno con 64/100 (\$ 2.429.488.801,64); y que la presente modificación no altera los montos contractuales;

Que la Contratista ha presentado y la Inspección ha conformado Notas de Pedido e Informes Técnicos (IF-2023-27910584-GCABA-DGINURB) como Anexo A, Modificación a la Cláusula 14 del PCP (IF-2023-27910911-GCABA-DGINURB) como Anexo B, Modificación a la ET 25 – “SISTEMA DE REVESTIMIENTO CON MICROTUNELERA” (IF-2023-27911071-GCABA-DGINURB) como Anexo C;

Que encontrándose la obra en ejecución se aplica la cláusula 13.1 “Variaciones y Ajustes” de dichas Condiciones Generales, siendo potestad de la Inspección iniciar variaciones y del Contratista presentar a la Inspección la propuesta de modificación de las obras, Subcláusula 3.2 “Obligaciones y Autoridad del Ingeniero” y 4.1 “Obligaciones Generales del Contratista”;

Que esta Modificación al Proyecto Ejecutivo no incrementa el plazo de ejecución total de la obra, estipulado originalmente de Mil Doscientos (1200) días, según el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión;

Que, en consideración a las modificaciones propuestas y acordadas, la Dirección General de Infraestructura Urbana como “Unidad de Coordinación del Proyecto de Asistencia a la Gestión del Riesgo de Inundaciones para la Ciudad de Buenos Aires” (UCP) ha solicitado al BIRF la No Objeción Técnica a la Enmienda N°4 del contrato de obra “AMPLIACION DE LA RED SEGURA DE RAMALES PARA LAS CUENCAS DE LOS A° MALDONADO, VEGA Y CILDAÑEZ LOTE I” (IF-2023-26578006-GCABA-DGINURB);

Que, en fecha 20 de julio de 2023 el BIRF expresó la No Objeción Técnica a la propuesta elevada por esta UCP (IF-2023-27911197-GCABA-DGINURB);

Que, en función de lo expuesto correspondió la suscripción de la Enmienda 4 al Contrato vigente (IF-2023-28571232-GCABA-DGINURB);

Que, las erogaciones a que dé lugar el contrato de la obra que se enmienda serán imputadas a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes;

Que en virtud de lo establecido por las normas del BIRF, del Apéndice 1: Examen por el Banco de las Decisiones en Materia de Contrataciones y Publicación de la Adjudicación de los Contratos (Normas Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios Distintos a los de Consultoría con Préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial, Enero de 2011 revisado en julio 2014), aplicables conforme al Inciso “c”: Cualquier orden de variación o adenda (salvo en casos de extrema urgencia), que individualmente o en combinación con todas las órdenes de variación o adendas emitidas no eleven el monto original del contrato en más del 15% (quince por ciento), el Prestatario no debe solicitar al BIRF su no objeción financiera previa a las modificaciones propuestas;

Que, por la misma razón y conforme a lo establecido por el Decreto Nro. 752/GCBA/08, la Procuración General no debe pronunciarse con carácter previo al presente acto administrativo, dado que el mismo no decide sobre un adicional de obra que no supere el veinte por ciento (20%) del monto adjudicado;

Que se han producido en la actuación los informes técnicos correspondientes;

Que en virtud de lo antedicho corresponde el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6292 y por el Decreto N° 463/GCBA/19;

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA DISPONE:**

Artículo 1°: Convalídase la Enmienda Nro 4 (IF-2023-28571232-GCABA-DGINURB) del contrato de la Obra: “AMPLIACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE RAMALES PARA LAS CUENCAS DE LOS ARROYOS MALDONADO, VEGA Y CILDÁÑEZ LOTE I”, como (Anexo 1) más sus anexos IF-2023-27910584-GCABA-DGINURB (Anexo A), IF-2023-27910911-GCABA-DGINURB (Anexo B), IF-2023-27911071-GCABA-DGINURB (Anexo C) que forman parte de la presente actuación.-

Artículo 2°: La enmienda convalidada no modifica los montos de contrato, el plazo contractual ni el plan de trabajos vigente-

Artículo 3°: Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires ([www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar)), comuníquese a la, Dirección General de Coordinación de Contrataciones y Administración, a la Subsecretaría de Obras , a la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Banco Mundial, Notifíquese a la empresa Contratista, COARCO S.A. Cumplido pase al área administrativa de la Unidad Coordinadora del Préstamo BIRF 8628 AR. en prosecución de su trámite. Hecho, incorpórense los presentes al expediente autorizante de la Obra, EE-2020-29842557-GCABA-DGINURB.-

